

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente y Representante Legal, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 31/2021
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y LIMPIEZA DE
CISTERNAS, EN LAS OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2021.
TERCERA CONVOCATORIA”.**
LG-82/2021
ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES
PERÍODO: AGOSTO A DICIEMBRE DE 2021.
**CONTRATISTA: LÍNEA FRÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE
PUEDE ABREVIARSE LÍNEA FRÍA, S.A. DE C.V.**

NOSOTROS, **MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, y **b)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prorrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra, **RICARDO LUIS MUÑOZ MAGAÑA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente y Representante Legal, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

[REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el ocho de julio del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

quien actúa en calidad de Director Presidente y Representante Legal, para un plazo de siete años, contados a partir de la inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio que fue el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, de la sociedad **LÍNEA FRÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LÍNEA FRÍA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que

compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil tres ante los oficios notariales de Sigfredo Edgardo Figueroa Navarrete, el cual se encuentra inscrito en fecha quince de agosto del año dos mil tres en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro número MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del folio ciento setenta y tres al folio ciento ochenta y siete; en donde consta que su denominación, naturaleza, domicilio y plazo es como se ha dicho, que dentro de sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma corresponderá al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, cuyo período de elección es de cinco años. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social: que se modificó, entre otras, la Cláusula XXI: Administración de la Sociedad.- De la Junta Directiva, en el sentido que el período de su elección será de siete años; además de ampliarse en el sentido de que la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer los nombramientos de la Junta Directiva a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores administradores; además, se modificó la Cláusula XXV. Representación de la Sociedad, en el sentido de que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponderá al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día diecinueve de abril de dos mil doce ante los oficios notariales de Luis Edgar Morales Joya, la cual se encuentra inscrita en fecha cuatro de mayo del año dos mil doce en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro número DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades del folio ciento cincuenta y seis al folio ciento sesenta y cinco. **c)** Credencial de Elección de Director Presidente, Director Secretario, Director Presidente Suplente y Director Secretario Suplente de la sociedad, extendida en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, por la Secretario de Junta Directiva, Ana Maribel Magaña de Muñoz, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO VEINTISÉIS del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE, del folio cuatrocientos setenta y cinco al folio cuatrocientos setenta y siete del Registro de Sociedades, el día veinticinco de enero del año dos mil

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente y Representante Legal, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

veintiuno, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha once de enero del año dos mil veintiuno, en el punto TERCERO: Nombramiento de nueva Junta Directiva de la Sociedad, se acordó elegir al señor Ricardo Luis Muñoz Magaña como Director Presidente; a la señora Alejandra María Muñoz Magaña como Directora Secretaria; al señor Ricardo Humberto Muñoz como Director Presidente Suplente y a la señora Ana Maribel Magaña de Muñoz como Directora Secretaria Suplente para el período de siete años, contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio; es decir, a partir de la fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, en nombre de la sociedad **LÍNEA FRÍA, S.A. DE C.V.**, y quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número ochenta y dos / dos mil veintiuno, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y LIMPIEZA DE CISTERNAS, EN LAS OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2021. TERCERA CONVOCATORIA.", el presente contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA Y LIMPIEZA DE CISTERNAS, EN LA OFICINAS DE ISDEMU A NIVEL NACIONAL**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se compromete a realizar los mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos de purificación de agua instalados en las diferentes oficinas de ISDEMU, así como el lavado de cisternas y tanques de almacenamiento de agua; el servicio objeto de este contrato será prestado por **LA CONTRATISTA** durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas IV y V del presente contrato, respectivamente, y al documento de Libre Gestión, la oferta presentada y la programación elaborada por el Administrador del Contrato. **EL CONTRATANTE** deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios números siete cuatro uno cinco de fecha once de noviembre de dos mil veinte y siete seis ocho dos de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, documento de contratación para Libre Gestión ochenta y dos/dos mil veintiuno, oferta entregada en la UACI de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS SIETE 70/100**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente y Representante Legal, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,707.70), los pagos se realizarán por medio de **DOS pagos de TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3.353.85),** incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, dicho monto se pagará en la Tesorería de ISDEMU, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, debiendo anexar las hojas de control debidamente firmadas y selladas por las personas que reciben el trabajo, tal como lo establece la Sección II de las Especificaciones Técnicas del documento de contratación, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA :** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, plazo en el cual **LA CONTRATISTA** deberá realizar DOS mantenimientos a los equipos: purificadores, lavado y limpieza de cisternas y tanques de almacenamiento de agua conforme al PLAN DE OFERTA, del documento base para la contratación y detallados en la cláusula V del presente instrumento. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATISTA** proporcionará el servicio de mantenimiento en las condiciones aceptadas en su oferta Las visitas de mantenimiento se realizarán DOS veces dentro de la vigencia del contrato, el lavado y limpieza deberá realizarse con productos químicos que no sean perjudiciales a la salud y se realizarán de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., previa presentación de programación a la Unidad de Servicios Generales para realizar las coordinaciones respectivas, los trabajos del mantenimiento de los equipos purificadores, lavado y limpieza de cisternas y tanques de almacenamiento de agua. Los trabajos a desarrollar consisten básicamente en la revisión del buen funcionamiento del equipo, limpieza general de todas las partes de cada uno de los equipos, cambio de los filtros, revisión del buen funcionamiento de los tanques o cisternas, así como lavado y sanitizado

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente y Representante Legal, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

de cisternas o tanques de almacenamiento de agua, según se detalla a continuación:
VI) GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del

No	UBICACIÓN	MARCA DEL EQUIPO	MODELO DEL EQUIPO	SERIE DEL EQUIPO	FECHA DE ADQUISICIÓN	FILTRO SED. SPUN 10" 5M FLOW PRO	FILTRO CARBON BLOQUE 10"	FILTRO CARBÓN GRANULAR 10" WGAC-975	BULBO PARA LÁMPARA UV, 2GPM 5330RL	FILTRO CARBON BLOQUE 20"x 4.5" BB	FILTRO SED SPUN 20" x 4.5" 5M BB FPMB-BBS-20	LAVADO Y SANITIZADO DE CISTERNA
1	Santa Ana	OZONIC START		10473		1	1					16 M3
2	Ahuachapán	OZONO PRGMUN			22-may-07						2	1
3	Sonsonate	OZONO MATIC	LX	105437	12-may-06	1	1	1				
4	Chalatenango	OZON O-MATIC	LX-110 VOLTIOS	104897	27-may-03	1	1	1				
5	Cabañas	OZON O-MATIC	LX-110 VOLTIOS	104896	27-may-03	1	1	1				tanque plástico de 2500 litros
6	Cuscatlán	OZONO MATIC	PLUS-SLX	71825	16-abr-09	1	1					tanque plástico de 2500 litros
7	San Vicente	OZONO MATIC	PLUS-SLX	71820	16-abr-09	1	1					tanque plástico de 1100 litros
8	La Paz	OZONO MATIC	LX-110 VOLTIOS	104898	27-may-03	1	1	1				
9	Usulután	OZONOLIFE	LX	105435 BC	1-abr-21	1	1					
10	Casa de Acogida en San Miguel	OZONOLIFE	LX	105435 BC	1-jun-21	1	1					CISTERNA, 12 M3 APROXIMADAMENTE,
11	Morazán	OZONO MATIC	LX	105436	12-may-06	1	1					tanque plástico 2500 litros
12	La Unión	OZONOLIFE	LX-110 VOLTIOS	104884	26-nov-20	1	1					tanque plástico 2500 litros
13	San Salvador	STARLINE			8-dic-97	1	1		1			8 M3 APROX. CISTERNA DE 8 M3 APROX. + 2 TANQUES PLÁSTICOS DE 4100 LITROS
14	ALBERGUE LUCIÉRNAGAS	OZONOLIFE			26/11/2020	1	1					CISTERNA DE 8 M3 APROX. MÁS UN TANQUE PLÁSTICO DE 1100 LITROS
15	La Libertad											cistema, 15 m3 APROX.
16	OFICINA DE LA DAE, COLONIA FLOR BLANCA	OZONO	JEB000			1	1					12 M3 APROX.
17	Bodega San Jacinto											
	TOTAL					14	14	4	1	2	1	

presente contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** : El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Ingeniera Norma Estela Torres, quien es la encargada de Mantenimiento, de la Unidad de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX)**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente y Representante Legal, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **El Contratante**, la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **La Contratista**, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **El Contratante** y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **La Contratista** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **La Contratista** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **El Contratante**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador; en caso de embargo a **La Contratista**, **El Contratante** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a **La Contratista**, quien releva al **Contratante** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **La Contratista** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente y Representante Legal, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del referido Instituto, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere convenientes. **La Contratista** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Contratante. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro; n.torres@isdemu.gob.sv; Administradora de Contrato, teléfono dos cinco uno cero – cuatro uno uno dos y, **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]. Teléfono número: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

María Lilian Aguilar López
EL CONTRATANTE

Ricardo Luis Muñoz Magaña
LA CONTRATISTA